

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°315 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 28 de octubre de 2021

VISTOS: Los Formularios Únicos de Trámite, Informe N°509-2021-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N°510-2021-DASA/VIPAC/UNAM, Informe N°058-2021-AC/UTYC-DIGA-UNAM, Informe N°057-2021-AC/UTYC-DIGA-UNAM, Informe N°0625-2021-UTYC-DIGA-UNAM, Informe Legal N°729-2021-OAJ-CO/UNAM;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, el Sr. VARGAS VERA JORGE RAUL, solicita la devolución de pago aduciendo que su hijo Benjamín Alessander Vargas Cornejo, rindió examen de admisión el 22 de agosto del presente, ingresando a la carrera de Ingeniería de sistemas sin culminar su secundaria, realizando los pagos de matrícula y reserva de matrícula, al no ser válido el ingreso solicita la devolución de los pagos realizados según los recibos adjuntos;

Que, con Informe N°509-2021-DASA/VIPAC/UNAM, emitido por el DR. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala que corresponde la devolución a favor del menor Vargas Cornejo Benjamin Alessander, hijo de don Jorge Raúl Vargas Vera, por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13° del Reglamento de Admisión. En tal sentido señala se realice la devolución de pago por derecho de matrícula S/. 57.30 soles, Carnet Universitario S/. 16.00soles y reserva de matrícula S/. 78.80 soles, haciendo un monto total de S/. 152.10 soles;

Que, mediante Formulario Único de Trámite, el Sr. ALEX RICHARD SALAMANCA MIRANDA, solicita la devolución de pago de reserva de matrícula, al no ser aprobada su solicitud;

Que, a través del Informe N°510-2021-DASA/VIPAC/UNAM, el DR. MARCOS LUIS QUISPE PEREZ, Director de la Dirección de Actividades y Servicios Académicos, señala que corresponde la devolución de pago por derecho de reserva de matrícula del solicitante Salamanca Miranda Alex Richard, dado que ha verificado en el módulo DASA que efectivamente pagó por derecho de matrícula el monto de S/. 78.80 soles, asimismo se observa en el historial que el alumno en mención se encuentra estudiando en el presente semestre académico 2021 – II, Concluyendo que corresponde la devolución de pago según lo solicitado por el interesado;

Que, a través del Informe N°058-2021-AC/UTYC-DIGA-UNAM el área de caja hace constar que los pagos realizados por el estudiante Benjamín Alessander Vargas Cornejo fueron por concepto de matrícula ingresante y carnet universitario por el monto de S/. 73.30 y por reserva de matrícula por S/. 78.80 soles, haciendo un total de S/. 152.10 soles; asimismo con Informe N°057-2021-AC/UTYC-DIGA-UNAM señala que el pago realizado por el señor Alex Richard Salamanca Miranda fue por el importe de S/. 78.80 soles, pago por derecho de reserva de matrícula, registrado en recibo N°006-026345 de fecha 03.09.2021;

Que, mediante Informe N°0625-2021-UTYC-DIGA-UNAM, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad solicita acto resolutivo de la Dirección General de Administración para la devolución de ingresos, indicando que el dinero solicitado como devolución, ingresó a la cuenta corriente RDR de la UNAM especificando los nombres y monto a devolver;

Que, con Informe Legal N°729-2021-OAJ-CO/UNAM, de fecha 26 de octubre del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, argumenta lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que en su Artículo 73.1 establece los requisitos para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso. Asimismo, señala que la Regla prevista en el numeral 3 del artículo 20° del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, "Las devoluciones de recursos son devueltas previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación", esto es la Dirección General de Administración. Otorgando opinión favorable para que mediante resolución de la Dirección General de Administración se devuelva el dinero conforme a las precisiones señaladas en el Informe N° 0625-2021-UTYC-DIGA-UNAM;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°315 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 28 de octubre de 2021

Que, según lo dispuesto por la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en el artículo 73.1, establece que para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF –SP, c) Registro de la devolución en el SIAF –SP según la naturaleza del ingreso;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DISPONER**, la devolución de dinero, referente a pagos por derechos de reserva de matrícula, matrícula y carnet universitario, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, Informe N° 0625-2021-UTYC-DIGA-UNAM, detallando las devoluciones dinerarias siguientes:

SOLICITANTE	SIAF	IMPORTE SOLICITADO	ORIGEN
ALEX RICHARD SALAMANCA MIRANDA	1985	S/. 78.80	RESERVA DE MATRÍCULA
VARGAS VERA JORGE RAUL, padre del menor BENJAMIN ALESSANDER VARGAS CORNEJO	3218	S/. 152.10	MATRICULA, RESERVA DE MATRICULA Y CARNET UNIVERSITARIO

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, proseguir con los trámites correspondientes, a fin de cumplir con lo dispuesto en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAM, la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Distribución:
- TESO. Y CONT.
- INTERESADO

C.C./Archivo